



RESOLUCION No. CSJCAR25-31
27 de enero de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR24-49 del 29 de enero de 2024, se le concedió a la Servidora Judicial CARMEN CEILIA TORO CARDONA, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante Oficio del 23 de enero de 2025, solicitó a esta Corporación la prórroga del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por la Servidora Judicial CARMEN CEILIA TORO CARDONA, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedió permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial CARMEN CEILIA TORO CARDONA, Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 31 de enero de 2025, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir del 31 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025</u> , de la que		
He recibido un ejemplar.		
CARMEN CEILIA TORO CARDONA		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. BEAV



RESOLUCION No. CSJCAR25-32
27 de enero de 2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

1. Mediante correo electrónico del 24 de enero de 2025, fueron allegados dos oficios procedentes del Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, fechados del 23 de enero de 2024, suscritos y firmados por los Servidores Judiciales CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ, Citador, y CARMEN CECILIA TORO CARDONA, Secretaria, por medio de los cuales solicitan permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas.
2. A través de la resolución CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, le concedió a la señora CARMEN CECILIA TORO CARDONA, autorización para residir en la ciudad de Manizales, Caldas.
3. Sobre el particular, el doctor Luis Alfonso Soto Salgado, Juez Segundo promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, a través del correo electrónico del 24 de enero de 2025, manifestó:

“Buenos días. Extraña a este servidor judicial que estén concediendo un permiso de residencia a la profesional Carmen Cecilia Toro Cardona, como escribiente de este Despacho, cuando en momento alguno se le ha solicitado, a más que se encuentra retirada en forma definitiva desde el mes de julio de 2024 por reconocimiento de su pensión de vejez.

Por lo tanto, devuelvo sin trámite”.

4. Como consecuencia de lo anterior, esta corporación le dio a conocer al despacho judicial mediante pantallazo y documento anexo, el correo electrónico recibido el 24 de enero de 2025, donde fueron allegadas las solicitudes de permiso de residencia por parte de los señores Carlos Augusto Osorio Ramírez, Citador, y Carmen Cecilia Toro Cardona.
5. Al respecto, el doctor Soto Salgado manifestó:

*“Si se advierte, es un correo fechado el 23 de enero de 2024, que no entiendo porque lo hacen valer en este momento cuando solo Carlos Augusto Osorio Ramírez, el 26 de los corrientes, fue quien lo solicitó.
Por favor, atender la devolución de lo concerniente a la empleada que ya no labora en este Despacho.*

Atentamente,

LUIS ALFONSO SOTO SALGADO”

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR25-32 del 27 de enero de 2025, “Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR25-31 del 27 de enero de 2025, por medio de la cual se le concedió a la señora CARMEN CECILIA TORO CARDONA, autorización para residir en la ciudad de Manizales, Caldas.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

VEVM / VOH